

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 1
		Código: HCM-003
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Versión 02
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA**

En uso de sus funciones constitucionales, el artículo 313 del numeral 5° de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994 artículo 91; Ley 617 de 2000; el artículo 18 numerales 6 y 9 de la Ley 1551 del 2012; el Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, y demás normas concordantes y complementarias, y

### **CONSIDERANDO**

- a. Que el literal a) ordinal 3 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que es atribución del Alcalde Municipal: Presentar dentro del término legal el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos.
- b. Que, esta Corporación debatirá y aprobará un nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio, que regirá el proceso presupuestal, a partir del trámite del presente Acuerdo.
- c. Que, la Administración Municipal ha formulado el Marco Fiscal de Mediano Plazo, cuyo resumen se anexa a este proyecto, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- d. Que, el acuerdo 036 del 28 de Noviembre del 2008, en su artículo 55 expresa: “El gobierno Municipal someterá el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto del Municipio a consideración del Concejo Municipal, dentro de los diez (10) primeros días del último periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia”.
- e. Que, se hace necesario aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2017.

Por lo anteriormente expuesto,

### **ACUERDA:**

### **PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 1°.** Fijese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Alcalá para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2017 en la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE **(\$16.300.617.706,00)**

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 2
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2017</b>	
NOMBRE RUBRO	VR PROYECCION 2017
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>16.300.617.706,00</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>5.987.992.414,00</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.718.604.814,00</b>
<b>IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>713.279.161,00</b>
<b>PREDIAL UNIFICADO</b>	<b>564.609.658,00</b>
<b>SOBRETASA AMBIENTAL (C.V.C)</b>	<b>71.244.208,00</b>
<b>SOBRETASA BOMBERIL</b>	<b>77.425.295,00</b>
<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.005.325.653,00</b>
<i>Industria Y Comercio</i>	<i>208.246.661,00</i>
<i>Avisos Y Tableros</i>	<i>18.987.340,00</i>
<i>Publicidad Exterior Visual</i>	<i>459.667,00</i>
<i>Impuesto De Delineación</i>	<i>3.000.000,00</i>
<i>Espectáculos Públicos</i>	<i>3.000.000,00</i>
<i>Sobretasa A La Gasolina</i>	<i>406.204.073,00</i>
<i>Estampillas</i>	<i>365.427.912,00</i>
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.269.387.600,00</b>
<b>TASAS Y DERECHOS</b>	<b>264.500.000,00</b>
<i>Derechos De Explotación De Juegos De Suerte Y Azar</i>	<i>2.413.551,00</i>
<i>Terminal De Transporte</i>	<i>98.464.470,00</i>
<i>Otras Tasas</i>	<i>8.953.296,00</i>
<i>Multas Y Sanciones</i>	<i>8.575.756,00</i>
<i>Intereses Moratorios</i>	<i>51.731.016,00</i>
<i>Contribuciones</i>	<i>4.000.000,00</i>
<i>Rentas Contractuales</i>	<i>9.322.214,00</i>
<b>TRANSFERENCIAS DE LA NACION</b>	<b>3.776.981.930,00</b>
<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION</b>	<b>2.676.124.619,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2.676.124.619,00</b>
<i>SGP Educación Recursos De Calidad</i>	<i>416.327.717,00</i>
<i>SGP Alimentación Escolar</i>	<i>36.513.494,00</i>
<i>SGP Agua Potable Y Saneamiento Básico</i>	<i>632.766.335,00</i>
<i>SGP Por Crecimiento De La Economía</i>	<i>38.146.475,00</i>
<b>SISTEMA GENERAL FORZOSA INVERSION</b>	<b>1.552.370.598,00</b>
<b>PARTICIPACION PROPOSITO GENERAL</b>	<b>1.552.370.598,00</b>
<i>Deportes y Recreación</i>	<i>50.740.363,00</i>
<i>Cultura</i>	<i>38.055.277,00</i>

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 3
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

Otros Sectores	1.463.574.958,00
Transferencias SGP Para Funcionamiento	1.100.857.311,00
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA NACION</b>	0,00
<b>TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>40.732.045,00</b>
<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEL DEPARTAMENTO</b>	0,00
<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>3.713.322,00</b>
<b>FONDOS ESPECIALES</b>	<b>7.112.625.292,00</b>
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>6.808.102.031,00</b>
<b>REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD</b>	<b>6.616.434.991,00</b>
<b>SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>2.923.569.035,00</b>
Salud Publica Colectiva	191.667.040,00
Régimen Subsidiado	2.731.901.995,00
<b>ETESA 75%</b>	<b>53.779.666,00</b>
<b>FOSYGA</b>	<b>3.703.011.570,00</b>
<b>RENTAS CEDIDAS</b>	<b>127.741.760,00</b>
INGRESOS DE CAPITAL	0,00
RECURSOS DEL BALANCE	0,00
OTROS INGRESOS EN SALUD	0,00
<b>CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>304.523.261,00</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>3.200.000.000,00</b>
<b>RECURSOS DEL CREDITO</b>	<b>3.200.000.000,00</b>
<i>CREDITO INTERNO</i>	<i>3.200.000.000,00</i>

## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN

**ARTÍCULO 2°.** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública del Municipio de Alcalá, durante la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2017, en la suma de:

### I. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

APROPIACION	PRESUPUESTO 2017
<b>A. CONCEJO MUNICIPAL</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>150.997.854,00</b>
Servicios Personales	143.057.300,00
Gastos Generales	7.940.554,00
<b>B. PERSONERÍA</b>	
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>43.228.800,00</b>
Servicios Personales	27.793.624,00
Gastos Generales	12.775.748,00
Transferencias	2.659.428,00

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 4
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

<b>C. ALCALDIA MUNICIPAL</b>	
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.255.872.411,00
GASTOS DE PERSONAL	1.161.000.439,00
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	827.688.469,00
GASTOS GENERALES	613.544.896,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	481.327.076,00
MESADAS PENSIONALES	41.295.164,00
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	88.408.463,00
TRANSFERENCIA CUERPO DE BOMBEROS	84.848.249,00
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	72.548.546,00
OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	194.226.654,00

## II. SERVICIO DE LA DEUDA

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2017
<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>3.200.000.000,00</b>
AMORTIZACION DEUDA PUBLICA	181.500.000,00
INTERESES COMISIONES GASTOS DEUDA	183.500.000,00

## III. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN (POAI 2017)

GASTOS DE INVERSION	TOTAL APROPIACIÓN	PESO PORCENTUAL
EDUCACION	705.310.176,00	5,16%
ALIMENTACION ESCOLAR	36.513.494,00	0,27%
SALUD	6.810.515.582,00	49,79%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	632.766.335,00	4,63%
RECREACION, DEPORTE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	150.740.363,00	1,10%
CULTURA	98.959.929,00	0,72%
VIVIENDA	2.200.000.000,00	16,08%
ATENCION A GRUPOS VULNERABLES Y PROMOCION SOCIAL	470.765.083,00	3,44%
MEDIO AMBIENTE	61.000.000,00	0,45%
PREVENCION, ATENCION DE DESASTRES Y GESTION DEL RIESGO	20.000.000,00	0,15%
PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO COMUNITARIO	10.000.000,00	0,07%
EMPLEO Y PROMOCION DEL DESARROLLO	30.000.000,00	0,22%
INFRAESTRUCTURA FISICA DE TRANSPORTE Y EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.051.500.000,00	7,69%

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 5
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y PAZ	429.523.261,00	3,14%
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	825.000.000,00	6,03%
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	59.074.958,00	0,43%
DESARROLLO RURAL	88.076.114,00	0,64%
<b>TOTAL INVERSION</b>	<b>13.679.745.295,00</b>	<b>100%</b>

RESUMEN GENERAL	TOTAL
CONCEPTO DEL GASTO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.255.872.411,00
GASTOS DE INVERSION	13.679.745.295,00
SERVICIO DE LA DEUDA	365.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.300.617.706,00</b>

### TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

**ARTÍCULO 3°. CAMPO DE APLICACIÓN.** Las Disposiciones Generales de este Acuerdo rigen para diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio, entendiéndose por estos, el sector central constituido por el Concejo, la Personería y la Alcaldía.

**ARTICULO 4°.** A fin de garantizar el cumplimiento de las metas del Plan de Inversión aprobado por esta Corporación, en el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo No. 012 de Junio 03 de 2016; se autoriza al señor Alcalde para ejecutar los gastos correspondientes al Plan Operativo Anual de Inversiones a ser financiado con recursos previstos en el Presupuesto que se presenta mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5°.** Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, regirán armónicamente las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del municipio.

**ARTÍCULO 6°.** El presente Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de Gastos a ejecutar durante la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 7°.** De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico de presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones es parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2017.

**ARTÍCULO 8°.** El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación y clasificación programática del Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 6
		Código: HCM-003
	<b>ACUERDO No. 021</b>  <b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 9°.** Autorizar al señor Alcalde para que por medio de Decreto efectúe las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos en que se incurra en este Acuerdo y en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2017. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto. Las cifras se redondearán a pesos por exceso o por defecto. Así mismo podrá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

**ARTÍCULO 10°.** Autorizar al señor Alcalde para adicionar y modificar por decreto las apropiaciones presupuestales producto de un mayor ingreso de recursos propios o provenientes de convenios, de transferencias de otras entidades y créditos, así como las previstas en el Presupuesto de Gastos durante la vigencia 2017.

**ARTÍCULO 11°.** La Administración municipal en cabeza del señor Alcalde, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados, adiciones, reducciones y demás operaciones presupuestales por el término de seis (6) meses dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General, para la vigencia fiscal 2017.

**ARTÍCULO 12°.** Conforme a lo establecido en el artículo 83 del Decreto Ley 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993, en caso de urgencia manifiesta el Alcalde está facultado para hacer los movimientos presupuestales que se requieran para prevenir, atender o remediar los efectos de la emergencia.

**ARTÍCULO 13°.** El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

**ARTÍCULO 14°.** La Secretaría Financiera y Administrativa efectuará los traslados presupuestales que se requieran, a solicitud del ordenador del gasto, previa expedición de la viabilidad correspondiente otorgada por la Secretaría de Planeación e infraestructura cuando se trate de rubros de Inversión.

**ARTÍCULO 15°.** Facúltase al señor Alcalde para realizar los ajustes presupuestales correspondientes al Sistema General de Regalías con forme lo estipule la normatividad legal vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTÍCULO 16°.** Durante la vigencia fiscal del 2017, se faculta al señor Alcalde para incorporar al Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos, el mayor valor del ingreso en las rentas por recursos propios, convenios y transferencias del Orden Nacional

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 7
		Código: HCM-003
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Versión 02
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

o Departamental, el superávit, Recursos del Balance y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba el Municipio y que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

### **CAPÍTULO III DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO 17°.** El Presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 18°.** El ordenador del Gasto por medio de Resolución autorizará la constitución de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio. De igual manera creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal.

Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de Disponibilidad (CDP), y Registro Presupuestal (RP) y se liquidarán al cierre de la vigencia fiscal 2017; ello con apego a las disposiciones proferidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 19°.** Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 20°.** La Secretaría Financiera y Administrativa podrá constituir un patrimonio autónomo, que garantice el pago de pasivos contingentes provenientes de vigencias anteriores o actuales, con la venta de activos fijos, y con el 15% del mayor valor recaudado, que eventualmente surja de la gestión de recaudo en impuestos tributarios y no tributarios, previa presentación de un proyecto de acuerdo al Concejo Municipal que se determine en que se invertirá el 85% restante.

**ARTÍCULO 21°.** Los salarios, prestaciones sociales y demás gastos de funcionamiento, podrán ser pagados con cargo a la vigencia 2017, cualquiera que sea el año de su causación, previa expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO 22°.** Las apropiaciones que en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), se encuentren financiadas en todo o en parte con recursos de Crédito o de cofinanciación, solo podrán iniciar su ejecución a partir del momento en que se haya firmado el correspondiente Contrato y/o convenio y demás requisitos, conforme a la normatividad vigente que rige la contratación pública.

**ARTÍCULO 23°.** Ejecución del Presupuesto de Gastos. La ejecución del presupuesto General de Gastos del Municipio de Alcalá al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos.

**ARTÍCULO 24°.** Gastos accesorios derivados de compromisos inicialmente adquiridos. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuesto que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos,

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 8
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios y demás gastos y costos inherentes o accesorios.

**ARTÍCULO 25°.** Hechos cumplidos. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Municipal en virtud de los hechos cumplidos solo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial o Acta de Liquidación, esta última, para el caso de convenios o contratos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estoy hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO 26°.** Imputación de decisiones judiciales. El pago de providencias judiciales, sentencias de toda índole, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, se atenderá con los recursos asignados a cada dependencia del presupuesto General. Para tal efecto, se podrán hacer los traslados presupuestales necesarios.

**ARTÍCULO 27°.** Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias de toda índole, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.


**ARTÍCULO 28°.** Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el rubro de Sentencias y Conciliaciones e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 29°.** Expedición de disponibilidades. La Secretaría Financiera y Administrativa podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un contrato en todas y cada una de sus partes. Ello conlleva a que no se expedirán Disponibilidades globales que amparen varios procesos de contratación como lo establecen las normas y leyes de contratación vigentes.

**ARTÍCULO 30°.** Facultades para contratar. El Alcalde del Municipio de Alcalá Valle del Cauca queda autorizado y facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas previamente firmado por la entidad y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2017 y créditos de tesorería.

Igualmente el señor Alcalde queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y/o convenios y los diferentes actos administrativos que permitan ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la vigencia 2017. De igual manera, el Alcalde queda autorizado y facultado para celebrar contratos y/o convenios con entidades o personas



	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 9
		Código: HCM-003
	<b>ACUERDO No. 021</b>  <b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

naturales, de derecho público o privado y organismos de cooperación nacional e internacional para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos cofinanciados durante la vigencia 2017 y los demás que se requieran para cumplir con la función administrativa.

Las facultades consagradas en el inciso dos (2) de este artículo se otorgan a partir del primero de (01) enero y hasta el 28 de febrero del año Dos Mil Diecisiete (2017); sobre la base de permitir una ejecución presupuestal que cumpla con el principio de anualidad, celeridad administrativa, eficacia, y economía. Todo lo anterior de conformidad con las normas que rigen y orientan la materia de Contratación Estatal.

En este sentido queda facultado el señor Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).


**ARTÍCULO 31°.** Vigencias expiradas. En el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago.

La vigencia expirada no podrá utilizarse como un mecanismo de legalización de pagos de obligaciones adquiridas sin el lleno de los requisitos exigidos legalmente. En todos los casos, la vigencia expirada se resolverá como un ajuste presupuestal de la respectiva dependencia que le dio origen.

**ARTÍCULO 32°.** Pago de gastos causados en el último mes de 2016. Las obligaciones por concepto de: envío de correspondencia certificada, las de previsión social y las contribuciones inherentes a la nómina, causadas en el último mes de 2016, telefonía celular, internet y las demás de funcionamiento, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2017.

**ARTÍCULO 33°.** Pago de Gastos causados en vigencias anteriores. Los pagos por concepto de servicios personales asociados a la nómina, prestaciones sociales, seguridad social, aportes parafiscales y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**ARTÍCULO 34°.** Decreto de Liquidación – definición de los conceptos de ingresos y gastos. La Administración Municipal en el Decreto de Liquidación, definirá los conceptos de ingresos y gastos. Así mismo reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto o naturaleza.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALA</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 10
		Código: HCM-003
	<b>ACUERDO No. 021</b>  <b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES**

**ARTÍCULO 35°.** Reservas Excepcionales. Las reservas presupuestales excepcionales de los órganos que conforman el Presupuesto correspondientes al año 2016, reglamentadas por el COMFIS, deben constituirse a más tardar el 31 de enero del 2017 por la Secretaría Financiera y Administrativa con los compromisos que a diciembre 31 de 2016 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Con el fin de darle cumplimiento a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000, los compromisos legalmente contraídos con cargo al presupuesto 2016 del Concejo y la Personería Municipal, se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2016. Por tanto, el Secretario Financiero y Administrativo solo elaborará Resoluciones de ajuste por los órganos de control citados.

**ARTÍCULO 36°.** Incorporación de reservas. La administración Municipal incorporará al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal –COMFIS–, las Reservas Presupuestales excepcionales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2016, en el agregado de Inversión, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas. La Administración hará los trámites correspondientes para darle cumplimiento a la Resolución de Ajuste, de acuerdo con los parámetros definidos por el Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS –, con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2016.

**ARTÍCULO 37°.** Ejecución de Reservas. Las reservas presupuestales excepcionales y el ajuste constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Alcalá, solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Los que no se ejecuten durante el año 2016, fenecerán.

**ARTÍCULO 38°.** Modificación de Reservas. Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las Reservas Presupuestales Excepcionales y el ajuste. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto y luego calificados por la Secretaría Financiera y Administrativa.

### **DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA**

**ARTÍCULO 39°.** Elaboración del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC). El Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), deberá ser elaborado por la Secretaría Financiera y Administrativa, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Municipal, información que deberá ser suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

**ARTÍCULO 40°.** PAC de Cuentas por Pagar. La Secretaría Financiera y Administrativa elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2016 y lo someterá a consideración del COMFIS.

	<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA</b> <b>MUNICIPIO DE ALCALÁ</b> <b>Nit: 891901079-0</b>	Página: 11
	<b>ACUERDO No. 021</b>	Código: HCM-003
	<b>NOVIEMBRE 30 DE 2016</b>	Versión 02
		200-02.00

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DE INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”**

**ARTÍCULO 41º.** Adopción de normas. La Administración adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2016, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Acuerdo se harán los respectivos ajustes con conocimiento de causa al Concejo Municipal.

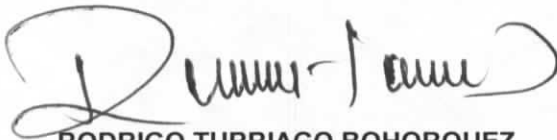
**ARTÍCULO 42º.** Aprobar el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Alcalá, para la vigencia fiscal del año 2017.

**ARTÍCULO 43º.** Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para las secciones que le conforman.

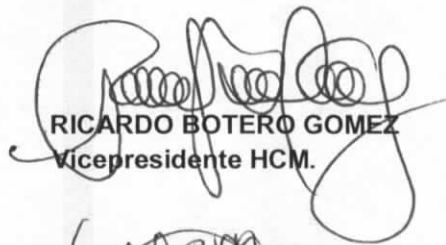
**ARTÍCULO 44º.** El presente Acuerdo Rige a partir del primero (1º) de Enero, hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de 2016.




**RODRIGO TURRIAGO BOHORQUEZ.**  
Presidente HCM.



**RICARDO BOTERO GOMEZ**  
Vicepresidente HCM.



**FRANCISCO JAVIER VÉLEZ VARELA**  
Segundo Vicepresidente HCM.



**LEIDY TATIANA LOAIZA CARMONA.**  
Secretaria HCM.

